RESOLUCIÓN N° 0107 de 2018

"Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y dicta su reglamento en la Empresa Comercial Lotería del Meta, en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017.

EL GERENTE DE LA EMPRESA COMERCIALLOTERIA DEL META
En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las contenidas en el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel departamental, distrital y municipal habrá comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o alcalde, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, en el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, dispone. Que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité de Gestión y Desempeño en la Empresa Comercial Lotería del Meta y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCION DEL COMITÉ: Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DEL META, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité de Gestión y Desempeño es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DEL META.

CAPÍTULO 2
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DEL META, estará conformado por los siguientes servidores públicos

- Gerente quien lo presidirá
- Sub Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Secretaría Técnica
- Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes
- Profesional Universitario -Contador Público
- Profesional Universitario – Sistemas
- Profesional Universitario- Comercial
- Profesional Universitario – Talento Humano
- Auxiliar Administrativo - Archivística

PARAGRAFO PRIMERO. El comité ha quedado conformado con servidores públicos del Nivel Directivo, Asesor e incluyó al nivel Profesional y del Nivel Asistencial quien tiene a cargo la función de archivística, de acuerdo a la estructura organizacional de la empresa. Así mismo, sus funciones y responsabilidades están inmersas en lo que debe desarrollar el modelo siendo necesario involucrarlos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, asistirá siempre a las reuniones con voz sin derecho a voto.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Gestión MIPG.

2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

7. Ser la instancia orientadora de la estrategia de Gobierno Digital antes Gobierno en línea al Interior de la Lotería del Meta

8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo en la Lotería del Meta.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ: La secretaría técnica del Comité será ejercida por el el Sub Gerente Administrativo y Financiero.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO, DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO las siguientes:

1. Citar a los miembros e invitados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside.

2. Elaborar las actas de reunión para aprobación del Comité

3. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité, a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la entidad.

6. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.

7. Organizar y llevar bajo su responsabilidad el archivo del comité

8. Las demás funciones que le delegue el presidente del comité y que sean propias de sus funciones como Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del Presidente del Comité de Gestión y Desempeño de la Lotería del Meta, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité de Gestión y Desempeño de la Lotería del Meta tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas, asistencia es de carácter obligatorio
2. Suscribir las actas de cada de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

PARAGRAFO: La participación en el presente comité no exonera a las diferentes dependencias del cumplimiento de las funciones legalmente asignadas y de los informes de gestión que desarrollen y serán insumos para la evaluación y seguimiento que se realizará en las reuniones del comité.

ARTÍCULO NOVENO: IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité de Gestión están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3
REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO DECIMO: REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité de Gestión y Desempeño se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS. Las convocatorias de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se efectuarán mediante oficio, o por medio del correo electrónico, con anterioridad a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá a invitar a otros servidores públicos de la entidad, personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. El orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM Y MAYORÍAS: El Comité de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DECISIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: El Comité de Gestión y Desempeño de la Lotería del Meta, adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

Resolución 0107 de 2018

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ACTAS DE LAS REUNIONES DEL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4
VARIOS

ARTÍCULO DECIMO SEPTIIMO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Gerente, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité de Gestión y Desempeño de la Lotería del Meta y aprobada en un debate.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, a los 27 días del mes de Abril de 2018.

JUAN SALOMON ARCHILA SASTOQUE

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paula Viño Córdoba
Profesional Universitario Talento Humano